



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite para notificación de la demanda **Ana Mileth Marmolejo**, observa esta instancia que se incurrió en un error, que conlleva a que no pueda tenerse en cuenta dicha diligencia, que consiste en que se informó a la por notificar que se le notificaba la providencia de fecha **29** de noviembre de 2018, cuando en realidad el mandamiento de pago que se notifica, cuenta con fecha del **26** de noviembre de 2018, yerro que conlleva a confusión a la ejecutada al momento de la diligencia y que puede originar a futuro nulidades de dicho acto, de manera que siendo así se **ORDENA REHACER** el trámite notificadorio a la demandada en mención observando para el efectos los lineamientos establecidos en la presente providencia y decisiones anteriores.

De otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos, lo informado por la parte activa respecto del trámite de notificación surtido al demandado **Carlos Andrés Picón Muñoz**, a su dirección física, esto es, [Carrera 13w # 45A - 03](#), diligenciamiento que arrojó como resultado “*la persona a notificar no reside o labora en esta dirección*” y a la dirección electrónica carlosandrespicomunoz@gmail.com trámite el cual arrojó como resultado “*resultado no efectivo*” respectivamente conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de servicio postal Enviamos.¹

Finalmente, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por la vocera judicial de la activa en escrito que antecede, y de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **EPS FAMISANAR S.A.S** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones del demandado **Carlos Andrés Picón Muñoz** identificado con el número de cedula No. 91.181.569, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, el

¹ Ítem 24 Expediente digital

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2018-00793-00

ejecutado figura como afiliado a dicha entidad. Líbrese oficio y trámitese por secretaria.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.40 del 26 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e205ffb67a4ac348d568532e032151c12ac2bb7ee5b17216e8c8993ad35813c**

Documento generado en 25/04/2022 02:02:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**